



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Quimixtlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Quimixtlán**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Quimixtlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,879,591.07, la muestra auditada por \$1,785,936.27, se alcanzó una revisión del 46.03%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Quimixtlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### Alcance

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$111,901,283.99
Muestra Auditada	\$ 83,925,962.99
Representatividad de la muestra	75.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Quimixtlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$83,925,962.99 que representa el 75.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Quimixtlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes.
2. Seguridad y Protección Civil.
3. Fortalecimiento a la Hacienda Pública.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

##### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$9,974,719.16  
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, cuenta: Aportaciones

##### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

##### Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

Escrito en el cual expone que por error de captura se reflejó el importe negativo, por lo que realizan corrección al Estado Financiero.

Póliza de corrección número D120000010.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 069 al 072.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Estado de Situación Financiera presenta un importe negativo en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, cuenta: Aportaciones, remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

**Resultado**

De acuerdo con el Estado Financiero presentado, ya no existe el importe negativo, sin embargo, no presentó Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0460-18-19/10-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$9,668,334.99

Actividades de Financiamiento, origen, rubro: Otros Orígenes de financiamiento

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 073 al 077.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presenta un importe negativo en el apartado de Actividades de Financiamiento, origen, rubro: Otros Orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

#### Resultado

El Estado Financiero presentado, se encuentra con conceptos incompletos tales como: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, además, no presentó documentación por las modificaciones realizadas al mismo, por el importe negativo modificado, así como, el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0460-18-19/10-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$303,103.39

Actividades de Financiamiento, aplicación, rubro: Otras Aplicaciones de Financiamiento

#### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

#### Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 079 al 081.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presenta un importe negativo en el apartado de Actividades de Financiamiento, aplicación, rubro: Otras Aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

**Resultado**

El Estado Financiero presentado, ya no muestra el importe negativo observado, sin embargo, no presentó documentación por las modificaciones realizadas al mismo, por el importe negativo modificado, así como, el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0460-18-19/10-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,331,393.94

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

Escrito en el cual expone, que el importe del Rubro de Efectivo y Equivalentes, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, debido a que este estaba comprometido, mismo que fue pagado en términos que establece la Ley.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 083 al 089.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

### Resultado

Las Notas a los Estados Financieros, en el rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, Cuenta Bancaria ni el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación; y en relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometido, no presentó documentación comprobatoria de ello, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0460-18-19/10-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,331,393.94 (un millón trescientos treinta y un mil trescientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Control Interno

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 090 al 106.

### Resultado

Se verificó y analizó el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 106 al 148.

**Resultado**

Se verificó y analizó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 9 / Folios del 150 al 159.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos requeridos de los anexos 9 y 10, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Cédula por recaudación de cobro de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2018.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Acumulado contable. de Predial.

Reportes mensuales del Impuesto Predial presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 161 al 202.

**Resultado**

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Cédula de recaudación de cobro de Derechos de registro Civil 2018.

Acumulados contables de Registro Civil.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Informes mensuales de actuaciones del juzgado de enero a diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 9 / Folios del 204 al 222.

**Resultado**

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficios de requerimientos de información de las observaciones determinadas de los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 26, 28 y 30 en el Dictamen Entrega Recepción.

Escrito por parte del Expresidente Municipal mediante el cual hace entrega de la información solicitada de los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 15, 18, 21, 24, 26, 28 y 30, anexando evidencia de lo entregado al Ayuntamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1 de 9, 2 de 9, 3 de 9, 4 de 9 / Folios del 224 al 914.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó acuse de recibido del Plan de Desarrollo Municipal, ni de las evaluaciones de los fondos FISM-DF y FORTAMUN 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó el Manual de Contabilidad y el Manual de procedimientos no cumple con la descripción de los procedimientos administrativos, el reglamento para la venta de bebidas alcohólicas, diversos espectáculos públicos, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos, Código de Ética y Bando de Policía no fueron publicados en el Diario Oficial del Estado, lo que determinan que no tienen validez oficial.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: La administración 2014-2018, deberá entregar el Programa presupuestario 2018 (tercer trimestre) y el Informe de Gobierno por el periodo 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Los Egresos de los ingresos de gestión y participaciones, no cuentan con procesos de adquisiciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Los portales (SEVAC, sistema web, sistema de portales de obligaciones de transparencia) no cumplen con lo establecido en la Ley.

El portal de transparencia no cuenta con información actualizada al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó el segundo informe de auditor externo ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: La administración 2014-2018, deberá entregar el Sistema de software que emite los CFDI, usuario y contraseña. Así como, los archivos que contenga los CFDI emitidos y recibidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: La administración 2014-2018, deberá entregar el padrón de impuestos predial rústico y predial urbano actualizado. Las boletas físicas recibidas están incompletas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Las escrituras relacionadas en el anexo de los inmuebles no se encuentran registrados en el Sistema Contable Gubernamental. Determinan una diferencia por \$3,116,728.84, de acuerdo a los registros contables en la balanza de comprobación respecto con la relación. Solicitan la documentación justificativa y comprobatoria relativa a la situación financiera y estados contables, así como los informes de avance de gestión

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

financiera, que deberán contener los libros de contabilidad y registros auxiliares, correspondiente a la administración saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: El inventario de bienes muebles no se encuentra registrado en el Sistema Contable. Solicita justificación legal mediante la cual determinó la vida útil del activo, así como el registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. Determina hallazgos en los bienes muebles en mal estado y un bien mueble que no fue localizado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, en el orden de día aprueban baja de bienes muebles, por termino de vida útil y que se adjunta relación de la misma, pero no se encontró dicha relación, solicita la relación de la baja de los bienes muebles de acuerdo a la Sesión por un importe de \$842,293.63 según póliza D00065, así como su documentación soporte y procedimiento Solicita los libros de sesiones de Cabildo de la administración saliente y de las anteriores. Del libro No. 3 con fechas 09 de enero al 02 de octubre de 2018, el Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, en las actas de sesión de cabildo no llevan su sello y rúbrica.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Con respecto a este documento deberá desahogar las observaciones de las obras del ejercicio 2018 que son: documentación complementaria de los expedientes técnicos, las MIDS, AGEB's, PASH, bases y dictámenes a la excepción a las licitaciones públicas, acta de donación, solicitud de beneficiarios, conceptos pagados no ejecutados, deficiencias técnicas constructivas en varias obras y una obra sin funcionar. Deberá remitir la información de la situación actual respecto al anexo D, incluido en el Dictamen Entrega-Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: Las escrituras relacionadas de los bienes inmuebles no se encuentran registradas en el Sistema Contable Gubernamental.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No entregó ningún archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, digital, electrónico, sonoro, visual, entre otros, como lo establece el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No entregó documentos de correspondencia ni archivo de la administración 2014-2018 como lo establece el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: La administración 2014-2018, deberá entregar el concentrado anual de nómina del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, persiste la observación, ya que no existe la certeza que la información presentada al Ayuntamiento, haya sido suficiente para solventar las observaciones determinadas en cada anexo del Dictamen de Entrega Recepción; además el Órgano Interno de Control no emitió alguna resolución de conclusión por la información presentada.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,959,022.47 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil veintidós pesos 47/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones del Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas. por \$3,116,728.84 y Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo por \$842,293.63, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0460-18-19/10-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 6, 8, 9, 15, 26, 28 y 30 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0460-18-19/10-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

En virtud de que presentó contestación fuera de tiempo y forma, se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente respecto a los Anexos 5, 18, 22 y 24.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$7,862,402.04

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documento modificado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 9 / Folios del 915 al 919.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados presentados, ya no existe diferencia, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los mismos, por lo que persiste la información.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0460-18-19/10-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$7,805,526.14

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario.  
Documento modificado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 9 / Folios del 921 al 925.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados presentados, ya no existe diferencias, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los mismos, por lo que persiste la información.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0460-18-19/10-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4 de 9 / Folios del 927 al 930.

**Resultado**

Se verificó y analizó Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, la cual cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$9,033.50

Corresponde al mes de abril de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 9 / Folios del 932 al 944.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$9,000.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 9 / Folios del 946 al 981.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$14,280.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 9 / Folios del 983 al 997.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$3,018,647.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Auxiliar de Mayor de Fondo del Impuesto Sobre la Renta.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 999 al 1046.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa el ingreso por las Participaciones de recaudación del Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$99,850.78  
Póliza I00057 07/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1048 al 1055.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó la justificación a que se refiere el reintegro de los excedentes de obras aportadas.

**Resultado**

Dado que la Entidad Fiscalizada no justifica a que se refiere el reintegro de los excedentes de obras aportadas, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,850.78 (noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 78/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$60,992.02  
Póliza I00058 07/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que el reintegro corresponde a la obra 20160619.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1057 al 1064.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No remitió la justificación a que se refiere el reintegro de los excedentes de obras aportados.

**Resultado**

Dado que la Entidad Fiscalizada no justifica a que se refiere el reintegro de los excedentes de obras aportadas, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,992.02 (sesenta mil novecientos noventa y dos mil pesos 02/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$1,072,072.04

Corresponde de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Póliza.

**Adicional:**

Cinco CFDI por el pago de nómina, los cuales tienen fecha de emisión julio y noviembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1066 al 1082.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

Nómina.

No se aclaró el motivo por el cual recibe remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI por el total del monto observado, evidencia del pago, no aclaró el motivo por el cual recibe remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, además los cinco CFDI por el pago de nómina, presentan fecha de emisión de julio y noviembre de 2019, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,072,072.04 (un millón setenta y dos mil setenta y dos pesos 04/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$272,574.15

Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Póliza.

Concentrado Anual de Nóminas.

**Adicional:**

Acta de Nacimiento.

Credencial oficial con fotografía

Expedientes de personal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI de cinco funcionarios públicos, lo cuales la fecha de emisión es de julio 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1083 al 1133.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI por el total del monto observado y evidencia del pago, además los CFDI remitidos de los cinco funcionarios públicos, presentan fecha de emisión de julio 2019, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$272,574.15 (doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$20,751.79

Póliza C00388 30/08/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1135 al 1169.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó: Contrato.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el contrato, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,751.79 (veinte mil setecientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$6,200.00

Póliza C00321 24/07/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Adicional:**

Estado de Cuenta.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1171 al 1201.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, toda vez que remitió: CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$3,498.00  
Póliza C00168 26/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1203 al 1213.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,498.00 (tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$3,470.00  
Póliza C00193 16/05/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9 / Folios del 1214 al 1244.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$11,210.00  
Póliza R120000002 04/12/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 9, 6 de 9 / Folios del 1245 al 1253.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$98,232.30  
Póliza C00192 08/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Convocatoria para participar en el procedimiento de adjudicación mediante invitación.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
Invitaciones.  
Acta de presentación y apertura de propuestas.  
Acta de fallo.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1256 al 1295.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Cotizaciones.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: dictamen de excepción a la licitación pública y cotizaciones por la compra de material para mantenimiento de alumbrado público, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$98,232.30 (noventa y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.**

Por \$9,000.00

Póliza C00443 07/09/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Autorización de pedido.

Dictamen de excepción a la licitación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1296 al 1334.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información, para el mantenimiento de copadoras del Ayuntamiento, toda vez que remitió: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.**

Por \$6,474.97  
Póliza C00386 04/08/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Autorización de pedido para el mantenimiento y reparación de equipo de cómputo.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1336 al 1369.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información, para equipo de cómputo, toda vez que remitió: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$5,745.10  
Póliza C00389 29/08/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Evidencia del pago.  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Autorización de compra.  
Dictamen de Excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1371 al 1390.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Orden Social y Cultural, por la compra de artículos decorativos para fiestas patrias, toda vez que remitió: requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$69,710.92  
Póliza C00507 05/10/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

CURP

**Adicional:**

Convocatoria para participar en el procedimiento de adjudicación mediante invitación.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Invitaciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de fallo.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1392 al 1456.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Cotizaciones.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: autorización del área, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones por la compra de pintura para personas de escasos recursos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,710.92 (sesenta y nueve mil setecientos diez pesos 92/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$1,500.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza R120000004 14/12/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP

**Adicional:**

Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1458 al 1471.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, por apoyo económico a personas de escasos recursos, los cuales fueron destinados para alimentos, toda vez que remitió: solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC, y CURP, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.**

Por \$18,240.00

Póliza C00320 06/07/2018

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
CFDI.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de bienes muebles.  
Resguardo de activo.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Autorización de compra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9 / Folios del 1473 al 1497.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No aclaró la fecha entre la compra de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información con el registro contable en póliza.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Contrato.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: contrato y aclaración de fecha entre la compra de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la información con el registro contable de la póliza, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,240.00 (dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$48,720.00

Póliza C00108 22/03/2018

Renta de internet.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Escrito en el cual explica que los pagos correspondientes a las erogaciones de los meses de noviembre y diciembre 2017, se realizaron en marzo 2018, derivado que el proveedor no había entregado los CFDI, para su correspondiente registro en pasivo, por tal motivo se realizó el pago en el mes antes mencionado. En relación cheque, expone que si corresponde al beneficiario como lo dice su identificación oficial por lo cual la adjunta. Convocatoria para participar en el procedimiento de adjudicación mediante invitación.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Invitaciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de fallo.

Contrato.

Identificación oficial.

Evidencia del pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 9, 7 de 9/ Folios del 1499 al 1548.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:

Cotizaciones.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Resultado**

De acuerdo con lo revisado en la documentación presentada, existe incongruencia en la fecha del proceso de adjudicación y la requisición, se observa que la requisición del servicio de internet de los meses de noviembre y diciembre 2017, tiene fecha 20 de marzo de 2018, posterior al servicio contratado, ya que esa erogación se encontraba comprometida desde el ejercicio 2017, y el proceso de adjudicación se realizó en el mes de enero 2018, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$26,680.00

Póliza C00109 26/03/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Actualización de página.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Autorización de pedido.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/  
Folios del 1550 al 1575.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:  
Contrato.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: contrato por el servicio de actualización de la página de internet del Ayuntamiento, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,680.00 (veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$20,880.00  
Póliza C00165 06/04/2018  
Mantenimiento de reloj monumental.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Requisición de mantenimiento.  
Bitácora.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Autorización del mantenimiento al reloj monumental.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/  
Folios del 1577 al 1600.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:

Contrato.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: contrato por el servicio de mantenimiento al reloj monumental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$17,140.00

Póliza C00190 04/05/2018

Compra de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el que expone que el registro si corresponde el concepto de gasto efectuado con apego al presupuesto de egresos establecido y aprobado en el ejercicio 2018.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Autorización de la compra de formatos oficiales.

Recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/ Folios del 1602 al 1627.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

El registro contable no correspondió al concepto del gasto efectuado.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada, no presentó CFDI, además se observa que el registro contable de la póliza C00190 tiene como concepto compra de formatos de registro civil, sin embargo, se registra en la cuenta Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet, por lo que el registro contable no corresponde con la erogación realizada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,140.00 (diecisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$16,240.00

Póliza C00251 06/06/2018

Renta de internet.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Convocatoria para participar en el procedimiento de adjudicación mediante invitación.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
Acta de presentación y apertura de propuestas.  
Acta de fallo.  
Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/  
Folios del 1628 al 1663.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por la renta de internet, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$27,897.00  
Póliza C00254 21/06/2018  
Compra de equipo de cómputo e impresora.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual explica que no existe inventario de bienes muebles y resguardo ya que se trata de apoyo en especie a un estudiante.  
Autorización de la compra.  
Solicitud de apoyo para compra de equipo de cómputo.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Agradecimiento del apoyo otorgado.  
Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/  
Folios del 1665 al 1687.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por el apoyo otorgado a un estudiante por la compra de equipo de cómputo e impresora toda vez que remitió: requisición de compra, evidencia de recepción, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$16,500.00  
Póliza C00387 14/08/2018  
Compra de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el que expone que el registro si corresponde el concepto de gasto efectuado con apego al presupuesto de egresos establecido y aprobado en el ejercicio 2018.  
Autorización de la compra de formatos oficiales.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/ Folios del 1689 al 1717.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

El registro contable no correspondió al concepto del gasto efectuado.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada, no presentó CFDI, además se observa que el registro contable de la póliza C00387 tiene como concepto compra de formatos de registro civil, sin embargo, se registra en la cuenta Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet, por lo que el registro contable no corresponde con la erogación realizada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$13,200.00  
Póliza C00442 04/09/2018  
Compra de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Flujo de egresos.  
Póliza.

**Adicional:**

Autorización de la compra de formatos oficiales.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 9/  
Folios del 1719 al 1744.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento

El registro contable no correspondió al concepto del gasto efectuado.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se observa que el registro contable de la póliza C00442 tiene como concepto compra de formatos de registro civil, sin embargo, se registra en la cuenta Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet, por lo que el registro contable no corresponde con la erogación realizada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18007 Construcción de sanitarios con biodigestores en barrio, Rincón Tozihuic Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$4,665,640.54

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1746 al 1820.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Por un importe de \$821,224.18 consistente del concepto BASET1002 base para tinaco de block de 40x20x12, con castillos armados con armex 15x15-4 cm, F'c= 200Kg/cm2, losa de concreto F'c = 200 Kg/cm2 de 10 cm. de

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

espesor y armado de varilla de 3/8" a 20 cm. en ambos sentidos. Incluye elevación, picado, repellido con mortero cemento-cal-arena 1:1:4 y pintura vinílica (tres manos) acarreo y retiro de material sobrante de 1.00x 1.00M y 1.50 M de altura, concepto 6008 01 instalación de mueble sanitario con colocación y suministro de instalación de agua, con tubería de cobre, de lavabo, wc, regadera, fregadero o tinaco.

#### Resultado

Del monto total de la obra por \$4,665,640.54, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como deficiencias técnicas constructivas, mismos que corresponden a un monto de \$821,224.18, por lo que no solventa.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0460-18-19/10-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$821,224.18 (Ochocientos veintiún mil doscientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.), con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 82, 92, 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18017 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Analco  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$4,409,072.36

#### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1821 al 1841.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Por un importe de \$568,515.69 consistente del concepto BASET1002 base para tinaco de block de 40x20x12, con castillos armados con armex 15x15-4 cm, F'c = 200Kg/cm2, losa de concreto F'c = 200 Kg/cm2 de 10 cm. De espesor y armado de varilla de 3/8" a 20 cm. en ambos sentidos. Incluye elevación, picado, repellido con mortero cemento-cal-arena 1:1:4 y pintura vinílica (tres manos) acarreo y retiro de material sobrante de 1.00x 1.00M y 1.50 M de altura, concepto 6008 01 Instalación de mueble sanitario con colocación y suministro de instalación de agua con tubería de cobre de lavabo, wc, regadera, fregadero o tinaco.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$4,409,072.36, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como deficiencias técnicas constructivas, mismos que corresponden a un monto de \$568,515.69, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$568,515.69 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.), con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 82, 92, 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18018 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Ahuacapan  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$5,319,810.25

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Finiquito de los Trabajos.

Contrato.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1842 al 1873.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Por un importe de \$696,524.50 consistente del concepto BASET1002 base para tinaco de block de 40x20x12, con castillos armados con armex 15x15-4 cm, F'c= 200Kg/cm2, losa de concreto F'c = 200 Kg/cm2 de 10 cm. De espesor y armado de varilla de 3/8" a 20 cm. en ambos sentidos. Incluye elevación, picado, repellido con mortero cemento-cal-arena 1:1:4 y pintura vinílica (tres manos) acarreo y retiro de material sobrante de 1.00x 1.00M y 1.50 M de altura, concepto 6008 01 Instalación de mueble sanitario con colocación y suministro de instalación de agua con tubería de cobre de lavabo, wc, regadera, fregadero o tinaco.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$5,319,810.25, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como deficiencias técnicas constructivas, mismos que corresponden a un monto de \$696,524.50, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$696,524.50 (Seiscientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 82, 92, 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18001 Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Miguel Hidalgo del 0 + 192.55 al 0 + 371.44

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,550,561.63

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2018-2021.

Acta circunstanciada donde se menciona que en cuanto a la pintura se aplicó como lo marca el proyecto, sin embargo, por las condiciones climáticas de la zona se ha ido deteriorando, ya que gran parte del año existe bastante humedad.

Presupuesto de volúmenes ejecutados de más.

Números generadores de la obra.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1874 al 1895.

**Resultado**

Se solventa la observación toda vez que remitió acta circunstanciada avalada por el contralor municipal, subdirector de obra públicas de la administración 2018-2021, expresidente municipal, exdirector de obra de la administración 2014-2018 y beneficiarios de la comunidad. Donde se menciona que la aplicación de la pintura de guarnición observada se aplicó como lo marca el proyecto.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18002 Construcción de techado de plaza cívica en la localidad de Nexquexcan

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por \$3,302,389.66

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito donde la administración 2018-2021 informa a la Auditoría Superior de Puebla que no recibió documentación de esta obra.

Escrito al expresidente de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de las revisiones o de la fiscalización superior a la cuenta pública.

Escrito del expresidente al presidente Municipal administración 2018-2021 sobre la entrega de documentación comprobatoria y justificativa de las obras que fueron verificadas por los miembros de la comisión de Entrega-Recepción 2014-2018/2018-2021.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1897 al 1901.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Por \$36,803.74 La obra se estima que suministraron 20 m de tubo conduit, de un total de 189 ml.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$3,302,389.66, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como conceptos pagados no ejecutados, mismos que corresponden a un monto de \$36,803.74, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$36,803.74 (Treinta y seis mil ochocientos tres pesos 74/100 M.N.), con base en los artículos 64,74,95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 91 fracción I y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18003 Construcción de parque recreativo en la localidad de Tlamanca Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$4,282,548.39

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito por la administración 2018-2021 en donde informa que no se le entregó documentación de esta obra. Escrito al expresidente de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de las revisiones o de la fiscalización superior a la cuenta pública. Escrito del expresidente al presidente Municipal administración 2018-2021 sobre la entrega de documentación comprobatoria y justificativa de las obras que fueron verificadas por los miembros de la comisión de Entrega-Recepción 2014-2018/2018-2021.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1902 al 1906.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Por \$36,803.74 Se realiza, la supervisión de la obra físicamente encontrando lo siguiente: Se observa que suministró tubo conduit solo unos 20 m. de un total de 180m, se instaló con tubo p.v.c. corrugado naranja, unos 10 m, y conducción de cables dentro del perfil de la armadura, en el presupuesto dice de tubo conduit.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$4,282,548.39, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como conceptos pagados no ejecutados, mismos que corresponden a un monto de \$36,803.74, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$36,803.74 (Treinta y seis mil ochocientos tres pesos 74/100 M.N.), con base en los artículos 64,74,95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 91 fracción I y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18004 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Conhuiztla  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$2,490,358.44

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presupuesto inicial y definitivo de la obra.

Análisis de precios unitarios.

Prepuestro base.

Números generadores.

Dictamen de modificación presupuestal.

Reporte fotográfico.

Escrito por el expresidente Municipal de la administración 2014-2018 al presidente Municipal de la administración 2018-2021 donde se menciona la observación realizada por la comisión de Entrega-Recepción 2014-2018/2018-2021, donde remitió para su solventación acta circunstanciada.

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2014-2018/2018-2021.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Acta circunstanciada donde se menciona que el recurso contratado fue aplicado al 100%, y que en el proceso de ejecución de la obra fue necesario ejecutar conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron necesarios para su ejecución para el mejor funcionamiento de los sanitarios y mejor beneficio para los habitantes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1907 al 1941.

**Resultado**

Remite Actas Circunstanciadas firmadas por las administraciones 2014-2018 y 2018-2021 así como beneficiarios de obra, en las que se avalan los trabajos realizados y se consta que el recurso contratado fue aplicado al cien por ciento, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18008 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Papalotla  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$6,818,706.99

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presupuesto inicial y definitivo de la obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2014-2018/2018-2021.

Acta circunstanciada donde se menciona que el recurso contratado fue aplicado al 100%, y que en el proceso de ejecución de la obra fue necesario ejecutar conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

contratado y que fueron necesarios para su ejecución para el mejor funcionamiento de los sanitarios y mejor beneficio para los habitantes.

Dictamen de modificación presupuestal.

Análisis de precios unitarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1942 al 1974.

**Resultado**

Remite Actas Circunstanciadas firmadas por las administraciones 2014-2018 y 2018-2021 así como beneficiarios de obra, en las que se abalan los trabajos realizados y se consta que el recurso contratado fue aplicado al cien por ciento, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18011 Construcción de dos aulas módulo sanitario y dirección en escuela secundaria rural CLAVE C.C.T. 21KTV9288P

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,495,088.18

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito por la administración 2018-2021 en donde informa que no se le entrego documentación de esta obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1975 al 1980.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Por \$90,742.61 Se presenta dos observaciones. La primera faltante de cercado perimetral, proyectado 238.70 ml, ejecutado 229.30 hay un faltante de 9.40 ml. El segundo desprendimiento de luminaria en aula.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$2,495,088.18, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como conceptos pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, mismos que corresponden a un monto de \$90,742.61, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$90,742.61 (Noventa mil setecientos cuarenta y dos pesos 61/100M.N.), con base en los artículos 64,74, 77, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 82, 91 fracción I, 92, 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18012 Construcción de planta de tratamiento en Jesús María Comalapa  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por \$952,748.23

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito por la administración 2018-2021 en donde informa que no se le entregó documentación de esta obra. Con base en la revisión de la documentación remitida, se actualiza el nombre y monto de la obra de esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1981 al 1985.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

En la caja de demasías hay obstrucción con una roca, por lo que las aguas negras no pasan el proceso de tratamiento y se van directamente al arroyo de agua, actualmente se encuentran conectadas aproximadamente 3 a 4 casas habitación a la red de drenaje sanitario por lo que se hace la observación del monto total de la obra ya que no está en funcionamiento. No hay permiso de descarga

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa, toda vez que, no remitió constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control donde se justifique si la obra se encuentra funcionando adecuadamente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$952,748.23 (Novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 77 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18013 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Tlanepantla.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$2,044,770.51

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2014-2018/2018-2021.  
Acta circunstanciada donde se menciona que el recurso contratado fue aplicado al 100%, y que en el proceso de ejecución de la obra fue necesario ejecutar conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron necesarios para su ejecución para el mejor funcionamiento de los sanitarios y mejor beneficio para los habitantes.  
Dictamen de modificación presupuestal.  
Análisis de precios unitarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 9/ Folios del 1986 al 2018.

**Resultado**

Se solventa la observación toda vez que remitió acta circunstanciada avalada por el contralor municipal, subdirector de obra públicas de la administración 2018-2021, expresidente municipal, exdirector de obra de la administración 2014-2018 y beneficiarios de la comunidad, en donde se menciona que se realizó un comparativo entre lo contratado y lo ejecutado encontrándose conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron realizados, por lo que se comprueba que el recurso contratado fue aplicado al 100%.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18015 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Tepelihuacan.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,129,036.36

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presupuesto inicial y definitivo de la obra.

Números generadores.

Dictamen de modificación presupuestal.

Reporte fotográfico.

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2014-2018/2018-2021.

Acta circunstanciada donde se menciona que el recurso contratado fue aplicado al 100%, y que en el proceso de ejecución de la obra fue necesario ejecutar conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron necesarios para su ejecución para el mejor funcionamiento de los sanitarios y mejor beneficio para los habitantes.

Análisis de precios unitarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9/ Folios del 2019 al 2049.

**Resultado**

Se solventa la observación toda vez que remitió acta circunstanciada avalada por el contralor municipal, subdirector de obra públicas de la administración 2018-2021, expresidente municipal, exdirector de obra de la administración 2014-2018 y beneficiarios de la comunidad. En donde se menciona que se realizó un comparativo entre lo contratado y lo ejecutado encontrándose conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron realizados, por lo que se comprueba que el recurso contratado fue aplicado al 100%.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18016 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal hacia Duraznillo del Km 0 +000.00 al 0 +440.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$3,805,945.43

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito donde la administración 2018-2021 informa a la Auditoría Superior de Puebla que no recibió documentación de esta obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9/ Folios del 2051 al 2054.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Por \$ 10,671.35 Falta terminar el concepto (PAAS025 línea blanca de 10 cm de ancho hecha a mano de pintura tipo tráfico solo se ejecutó 220 ml de 440 m, PAAS026-1 línea blanca de 40 cm de ancho hecho a mano no existe), hay conceptos que se ejecutaron con algunos excedentes de obra por ejemplo la renivelación y colocación de tapas para pozos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$3,805,945.43, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como conceptos pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, mismos que corresponden a un monto de \$10,671.35, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$10,671.35 (Diez mil seiscientos setenta y un pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74, 77, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 82, 91 fracción I, 92, 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18021 Construcción de sanitarios con biodigestores en varias localidades.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,012,769.15

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presupuesto inicial y definitivo de la obra.

Números generadores.

Dictamen de modificación presupuestal.

Reporte fotográfico.

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2014-2018/2018-2021.

Acta circunstanciada donde se menciona que el recurso contratado fue aplicado al 100%, y que en el proceso de ejecución de la obra fue necesario ejecutar conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron necesarios para su ejecución para el mejor funcionamiento de los sanitarios y mejor beneficio para los habitantes.

Análisis de precios unitarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9/ Folios del 2055 al 2083.

**Resultado**

Se solventa la observación toda vez que remitió acta circunstanciada avalada por el contralor municipal, subdirector de obra públicas de la administración 2018-2021, expresidente municipal, exdirector de obra de la administración 2014-2018 y beneficiarios de la comunidad. En donde se menciona que se realizó un comparativo entre lo contratado y lo ejecutado encontrándose conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron realizados, por lo que se comprueba que el recurso contratado fue aplicado al 100%.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18022 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Tlahuitompa.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$680,208.36

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presupuesto inicial y definitivo de la obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Acta circunstanciada de lo observado por la administración 2014-2018/2018-2021.

Acta circunstanciada donde se menciona que el recurso contratado fue aplicado al 100%, y que en el proceso de ejecución de la obra fue necesario ejecutar conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron necesarios para su ejecución para el mejor funcionamiento de los sanitarios y mejor beneficio para los habitantes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Análisis de precios unitarios.  
Dictamen de modificación presupuestal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9/ Folios del 2084 al 2114.

**Resultado**

Se solventa la observación toda vez que remitió acta circunstanciada avalada por el contralor municipal, subdirector de obra públicas de la administración 2018-2021, expresidente municipal, exdirector de obra de la administración 2014-2018 y beneficiarios de la comunidad. En donde se menciona que se realizó un comparativo entre lo contratado y lo ejecutado encontrándose conceptos y volúmenes no considerados en el presupuesto contratado y que fueron realizados, por lo que se comprueba que el recurso contratado fue aplicado al 100%.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18024 Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Ahuacapan 2da. Etapa. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$906,795.23

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Remite escrito donde la administración 2018-2021 informa a la Auditoría Superior de Puebla que no recibió documentación de esta obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El seis de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9/ Folios del 2116 al 2119.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Por \$109,291.49 La instalación hidráulica se hizo con material c.p.v.c. y en el catálogo del presupuesto dice de cobre.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Del monto total de la obra por \$906,795.23, no acreditó la atención a los trabajos que fueron observados como conceptos pagados no ejecutados, mismos que corresponden a un monto de \$109,291.49, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0460-18-19/10-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$109,291.49 (Ciento nueve mil doscientos noventa y un pesos 49/100 M.N.), con base en los artículos 64,74,95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.91 fracción I 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1316-1910/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9 de 9/  
Folios del 2120 al 2138.

### Resultado

Se verifico y analizó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, por lo que se encuentra de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio CONT/0001/2020 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Quimixtlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Quimixtlán tiene una población de 22,136 habitantes; de los cuales 11,436 son mujeres y 10,700 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.35% de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 28 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.13 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 20.32%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 118 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 73.44% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 50.43% tiene servicio de drenaje, el 98.92% dispone de energía eléctrica y el 90.68% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Quimixtlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,879,591.07	3.24%
		\$ 119,805,651.62	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,879,591.07	9.84%
		\$ 39,421,230.96	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,348,921.83	0.62
		\$ 2,182,500.01	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 39,421,230.96	82.12%
		\$ 48,003,968.71	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 22,429,892.03	56.90%
		\$ 39,421,230.96	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Quimixtlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Quimixtlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 92 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Quimixtlán en un nivel alto.

### Recomendación 1910-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Quimixtlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Quimixtlán.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Quimixtlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Quimixtlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 119,869,314.43	\$ -	\$ 119,869,314.43	\$ 111,901,574.09	\$ 111,901,283.99
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 119,869,314.43	\$ -	\$ 119,869,314.43	\$ 111,901,574.09	\$ 111,901,283.99
Prestación de Servicios Públicos	\$ 119,869,314.43	\$ -	\$ 119,869,314.43	\$ 111,901,574.09	\$ 111,901,283.99
<b>Total del Gasto</b>	\$ 119,869,314.43	\$ -	\$ 119,869,314.43	\$ 111,901,574.09	\$ 111,901,283.99

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes", "Seguridad y Protección Civil" y "Fortalecimiento a la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes", "Seguridad y Protección Civil" y "Fortalecimiento a la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes.	25	0	100.00%	verde	Bueno
Seguridad y Protección Civil.	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento a la Hacienda Pública.	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Seguridad y Protección Civil", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Fortalecimiento a la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 27 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes.	1 Obras en vivienda.	Porcentaje de aplicación de recursos en obras de vivienda digna.	3	0	0	0	0	3
	2 Obras de agua potable.	Porcentaje de obras realizadas en agua potable.	3	0	0	0	0	3
	3 Obras en infraestructura educativa.	Porcentaje de obras realizadas en infraestructura educativa.	3	0	0	0	0	3
	4 Obras de urbanización.	Porcentaje de obras de urbanización realizadas.	3	0	0	0	0	3
Seguridad y Protección Civil.	1 Operativos de seguridad pública en todas las juntas auxiliares y localidades.	Porcentaje de operativos.	3	0	0	0	0	3
	2 Capacitaciones para la mejora de Policía Municipal.	Porcentaje de capacitaciones.	3	0	0	0	0	3
Fortalecimiento a la Hacienda Pública.	1 Campañas para promover la recaudación de impuesto predial.	Porcentaje de campañas,	4	0	0	0	0	4
	2 Reportes de documentación de transparencia y rendición de cuentas.	Porcentaje de reportes.	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>27</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 12 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

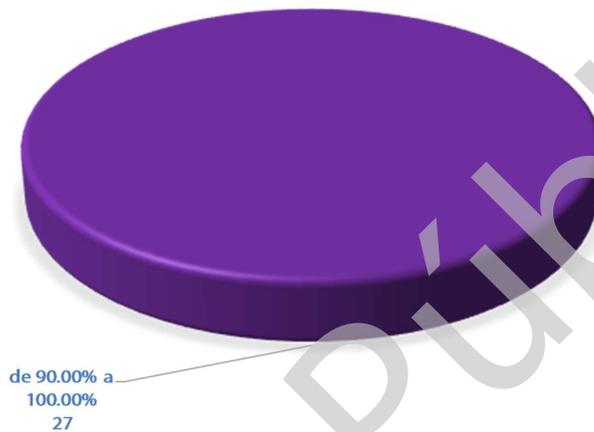
13. El Programa Presupuestario "Seguridad y Protección Civil" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento a la Hacienda Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quimixtlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Quimixtlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Quimixtlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 60 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 27 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 33 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 26 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Quimixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño